

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1985.

Vistas las presentes actuaciones de Superintendencia N° 212/83, caratulada: "Cámara de Tucumán s/ prórroga / para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán y en atención a las // particularidades del caso expuestas a fs. 4, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia, en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

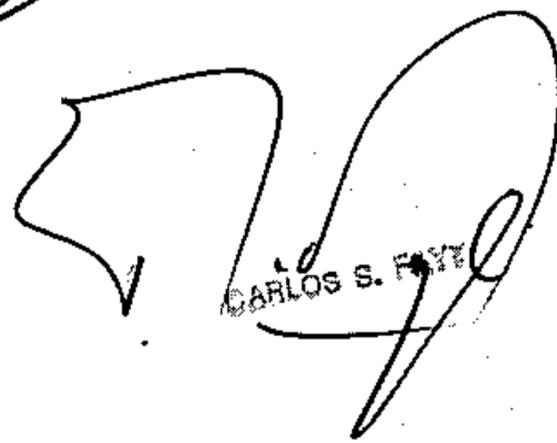
SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán teniendo en cuenta la situación excepcional porque atraviesa el mencionado Tribunal-, una ampliación general de los plazos para dictar sentencia en forma global, en las causas cuya entrada fué registrada antes del 25 de junio del corriente año por el término de ocho meses.-

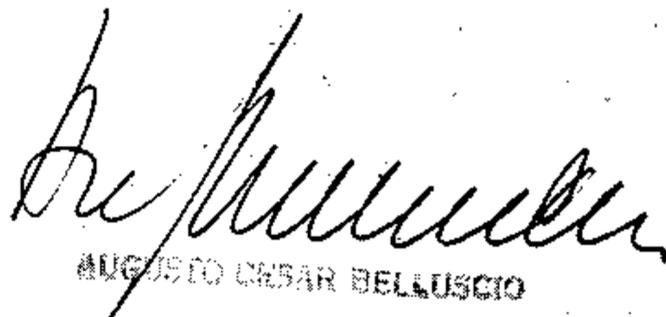
Regístrese, hágase saber y archívese.-



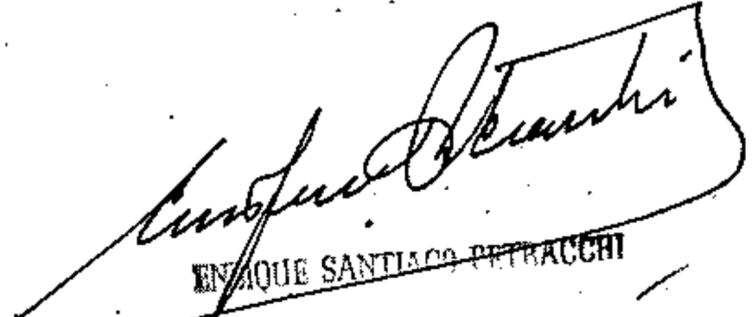
JOSÉ SEVERO CABALLERO



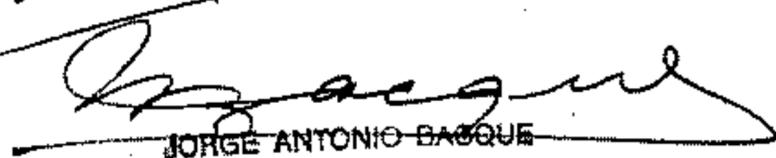
CARLOS S. FOYT



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BASQUE